

REPÚBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CINCUENTA (150)

Por la cual ZHI WEI ZHANG Y BIYU YANG, Hacen una Declaración Jurada Notarial

La Chorrera, 30 de Noviembre del 2018

En la Ciudad de La Chorrera, Cabecera del Distrito del mismo nombre, Provincia de Panamá Oeste, República de Panamá, a los treinta (30) días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho (2018), ante mí Licenciado LEONEL AMET OLMO TORRES, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos veintiocho-ciento noventa y seis (8-228-196), Notario Público Sexto, compareció personalmente, ZHI WEI ZHANG, varón, de nacionalidad China, mayor de edad, soltero, portador del carné de residente permanente número E-ocho-seis uno dos nueve cero (E-8-61290), y BIYU YANG, varón, de nacionalidad China, mayor de edad, soltero, portador del carné de residente permanente número E-ocho-siete seis tres cero seis (E-8-76306), vecinos de esta ciudad, quienes en adelante se denominarán **LOS DECLARANTES**, y de manera libre voluntaria, espontánea sin presión de ninguna clase o coacción y bajo la gravedad de juramento, actuando en sus propios nombres y representación manifestaron lo siguiente: **PRIMERO:** Declaran **LOS COMPARCIENTES**, de generales antes descritas, Actuando como promotores del proyecto denominado "Locales Comerciales y Vivienda", a desarrollarse en la finca N° 468070. Calle Revolución , Ubicada en el corregimiento de Barrio Balboa, Distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste. **DECLARO Y CONFIRMO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO**, que la información aquí presentada es verdadero y que el proyecto antes mencionado se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental establecidos en el Artículo veintitrés (23), del Decreto Ejecutivo número ciento veintitrés (123), de catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), modificado por el Decreto Ejecutivo ciento cincuenta y cinco (155) de cinco (5) de agosto de dos mil once (2011), Decreto Ejecutivo novecientos setenta y cinco (975) de veintitrés (23) de agosto de dos mil doce (2012), que reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley número cuarenta y uno (No. 41), de uno (1) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998). —**ADVERTÍ** a los comparecientes que la información contenida en esta Declaración debe ser veraz, ya que de lo contrario estaría infringiendo lo dispuesto en el artículo tres ocho cinco (385) del Código Penal Vigente que dice: "El testigo, perito, intérprete o traductor que, ante la autoridad competente, afirme una falsedad o niegue o calle la verdad, en todo o en parte de su declaración, dictamen, interpretación o traducción será sancionado con prisión de dos a cuatro años. Cuando el delito es cometido en una causa criminal en perjuicio del inculpado o es la base sobre la cual una autoridad jurisdiccional dicta sentencia, la pena será de cuatro a ocho años". Al ser preguntado, **LOS DECLARANTES**, manifestaron comprender el alcance del artículo tres ocho cinco (385) y en consecuencia hicieron la presente Declaración Jurada bajo la gravedad del Juramento.— Se Advierte a los comparecientes que copia de este instrumento público

debe registrarse; y leída en presencia de los testigos instrumentales hábiles para el cargo y a quienes doy fe de conocer: **MINERVA PINZON PINO**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos setenta y nueve-trescientos tres (8-479-303), y **CESAR AUGUSTO ALMANZA HERRERA**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal número ocho-ciento sesenta-trescientos cincuenta (8-160-350), ambos vecinos de esta ciudad, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.-A ESTA ESCRITURA EN EL PROTOCOLO DEL PRESENTE AÑO LE CORRESPONDE EL NUMERO DE ORDEN: CIENTO CINCUENTA (150)



LOS DECLARANTES, ZHI WEI ZHANG,

BIYU YANG,

LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES, **MINERVA PINZON PINO**,

CESAR AUGUSTO ALMANZA HERRERA,

Lic. Leonel Amet Olmos Torres
Notario Público Sexto

